NÚMERO 2025027233

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Convocatoria y bases del proceso de selección para contratación de dos monitores/as técnicos/as de educación especial para taller de verano.

Convocatoria y bases del proceso de selección para contratación de dos monitores/as técnicos/as de educación especial para taller de verano.

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha dictado la Resolución n.º 2025-0555 de fecha 9 de mayo de 2025, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición de dos monitores/as Técnico/as de Educación especial para el taller de verano (julio-agosto 2025) y constitución de bolsa de trabajo, transcribiéndose a continuación las bases por las que se rige la convocatoria señalada:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS MONITORES/AS TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL TALLER DE VERANO (JULIO-AGOSTO 2025) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante concurso-oposición libre de una Bolsa de Trabajo con destino a la contratación laboral temporal por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora de las dos de las plazas de Monitor/a Técnico/a de Educación Especial que se incluyeron en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, y que han quedado vacantes.

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1783/2024	Oferta de Empleo Público proceso extraordinario de estabilización del Empleo Temporal	Alcaldía Presidencia	23 de mayo de 2022
548/2023	Celebración del Concurso de méritos del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal	1525/2023	11 de octubre de 2023 una de las dos plazas ofertadas quedó vacante (publicación en BOP nº 204 de fecha 26 de octubre de 2023)
548/2023	Renuncia de monitora técnica de educación especial	191/2025	18 de febrero de 2025
1633/2024	Oferta de Empleo Público año 2024	1194/2024	31 de octubre de 2024

Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 29 de diciembre de 2022, y cuyas características son las siguientes:

Servicio/Dependencia	Área de Bienestar Social y diversidad funcional

Denominación del puesto	MONITOR/A TÉCNICO/A EDUCACIÓN ESPECIAL
Naturaleza	LABORAL
Fecha de contrato	01 DE JULIO DE 2025
Fecha finalización	31 DE AGOSTO DE 2025
Naturaleza Personal Laboral	LABORAL TEMPORAL
Grupo	C1
Jornada	53,33%
Horario	9 a 14 horas
Nivel de Complemento de Destino	12
Retribuciones Brutas para los dos meses de verano incluidas pagas extraordinarias	1.393,73€
Titulación exigible:	Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes:	2
Funciones encomendadas	Taller de verano para niños con diversidad funcional para los meses de julio y agosto de 2025, para favorecer la conciliación familiar y la continuidad de sus tratamientos psicoterapeúticos especiales: alimentación, cuidados, horarios, psicomotricidad

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será por circunstancias de la producción o la de sustitución de persona trabajadora para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015. El carácter del contrato es laboral temporal siendo su duración será de dos meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial, jornada 53,33% (25 horas semanales) de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta para los dos meses de verano incluidas pagas extraordinarias de 1.393,73€

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Página 67 de un total de 122
Página 3 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-091016
Nº 91 - viernes 16 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

e) Poseer la titulación exigida: el título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

f) Estar en posesión del Certificado negativo de Delitos de naturaleza sexual

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios, para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Huétor Tájar, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el el Boletín Oficial de la Provincia.

Debiendo manifestar el solicitante que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://huetortajar.sedelectronica.es]*

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

-Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

-Fotocopia de la titulación exigida en la Base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

-Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad, que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

-Los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el Anexo II. Los méritos se acreditarán mediante fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia en virtud del artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

-Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60€.

El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes , mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar con IBAN ES45 2103 0902 0502 3193 5071 de Unicaja Banco, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que se opta, aún cuando sea ingresado por persona distinta.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando

Página 68 de un total de 122
Página 4 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-091016
Nº 91 - viernes 16 de mayo de 2025

sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://huetortajar.sedelectronica.es],* se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 5 días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://huetortajar.sedelectronica.es). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar del comienzo de la fase de oposición

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el resto de anuncios ser harán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: funcionario de Carrera o personal laboral fijo de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro vocales funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación

de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica con entrevista eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba práctica con entrevista será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: el orden de actuación de los aspirantes se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de la lista de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediatamente siguiente en el abecedario y así sucesivamente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado publicado en el BOE nº 184 de fecha 31 de julio de 2024.

El ejercicio de la oposición consistirá en un ejercicio práctico consistente en redactar un proyecto de ejecución para el taller de verano y la defensa posterior del mismo y sobre el curriculum vitae en una entrevista personal

La redacción del proyecto de ejecución tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

La defensa del proyecto y exposición del curriculum vitae en una entrevista que se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

FASE CONCURSO: La puntuación máxima de este apartado será de 40 puntos

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. A los opositores que superen la fase de oposición, el tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados y autobaremados según Anexo II, puntuará con un máximo de 40 puntos, de acuerdo a la experiencia laboral y formativa señalada en las presentes bases y, la puntuación aquí obtenida, se sumará a la de la fase de oposición.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a dicho plazo.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

El baremo para calificar los méritos será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso: 40 puntos

FORMACIÓN: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 9 puntos.
La participación como asistente en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados. Bien por una Administración Pública o privada en colaboración con la

Página 69 de un total de 122
Página 5 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-091016
Nº 91 - viernes 16 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Pública y los organizados dentro del marco de los acuerdos de formación continua, de la siguiente forma:

Hasta 14 horas	0,15
De 15 a 40 horas	0,20
De 41 a 70 horas	0,30
De 71 a 100 horas	0,40
De 101 a 200 horas	0,50
De más de 200 horas	1,00

Las acciones formativas sin número de horas debidamente especificadas no se valorarán.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años entre la realización de uno y otro.

En este caso se valorará el más ventajoso.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, o copia de los mismos.

Formación específica: (1 punto): Por tener el título de Grado en Psicología, Terapeuta ocupacional, Maestro/a en Educación Especial, Grado en Pedagogía, Educación social o su equivalente,: 1 punto.

EXPERIENCIA: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,8 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier empresa privada y/o concertada, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,4 puntos.

En el supuesto de contrato de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y periodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el Convenio Colectivo de aplicación, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados por tiempo inferior a un mes se puntuarán de forma proporcional.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo.

A estos efectos no se computarán los periodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquellos de mayor puntuación.

En caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros del Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

Sistema de acreditación de los méritos alegados:

-Curriculum vitae

-Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional, y número de días cotizados, en el caso de servicios prestados en la Administración Pública.

-Informe de via laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral, y el periodo de contratación.

-Contratos de trabajo y prorrogas de los mismos o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente el inicio y fin del contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional y número de días cotizados.

Sin la aportación de esta documentación no será valorada la experiencia profesional, no admitiéndose ningún otro documento.

La valoración conjunta de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 40 puntos reseñados.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Las personas aspirantes que finalmente se contraten aportarán ante el Ayuntamiento, en el Registro General, dentro del plazo de cinco días naturales, desde el día siguiente a que se produzca el llamamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son las siguientes:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.

-Fotocopia compulsada del título exigido en la Base tercera de la convocatoria o resguardo de haberlo pagado, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

-Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

-Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

-Fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

-Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Si algún aspirante no presentara la documentación correcta, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición de la bolsa se determinará por el orden de puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción, En todo caso quedará extinguidos transcurridos tres años desde la fecha de la constitución de la Bolsa.

Página 72 de un total de 122
Página 8 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-091016
Nº 91 - viernes 16 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Una vez constituida la bolsa, y cuando se acrediten que existen algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 15 del TRET, habilitantes para la contratación laboral temporal se procederá al llamamiento, por estricto orden de prelación, de los integrantes de la bolsa.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará de la siguiente forma:

-El Ayuntamiento procederá a realizar llamamiento telefónico de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa. De dicho llamamiento se dejará constancia en el expediente.

-Se concederá al aspirante un plazo de 5 días naturales para que comunique la aceptación y aporte la documentación requerida en la Base 10ª o bien alegue lo que considere oportuno.

-El transcurso de plazo concedido sin que el interesado comunique la aceptación implicará la renuncia al puesto ofertado.

El Ayuntamiento comprobará si el aspirante reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la Base décima para la contratación.

Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento dictará resolución de contratación o acordará la renuncia al puesto ofertado, según proceda.

El integrante de la bolsa que obtenga contratación causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa, en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia de un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

-Permiso por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción.

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		
DNI		
Fecha de nacimiento:		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

OBJETO DE SOLICITUD
PRIMERO.- Que vista la convocatoria y las Bases anunciadas en el BOP de Granada nº , en relación con la convocatoria de una bolsa para Monitor/a Técnico/a de Educación Especial de Huétor Tájar **SEGUNDO**.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. **TERCERO**.- Que declara conocer las bases que rigen la convocatoria. Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como las específicas señaladas en las bases que rigen la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas bases.

FECHA Y FIRMA
En , a de de 2025 El solicitante, Fdo:_____ (EXCMO) Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HÚETOR TÁJAR

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA FASE DE CONCURSO

Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 30 puntos)	**Nº MESES**	**PUNTOS**	**TOTAL**
Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,8 puntos.			
Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier empresa privada y/o concertada, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,4 puntos			
Formación (hasta un máximo de 10 puntos)	**Nº de horas**	**PUNTOS**	**TOTAL**
		Total Méritos	

Méritos computables fase de concurso:

FORMACIÓN: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 9 puntos.

Página 73 de un total de 122
Página 9 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-091016
Nº 91 - viernes 16 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La participación como asistente en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los acuerdos de formación continua, de la siguiente forma:

Hasta 14 horas	0,15
De 15 a 40 horas	0,20
De 41 a 70 horas	0,30
De 71 a 100 horas	0,40
De 101 a 200 horas	0,50
De más de 200 horas	1,00

Las acciones formativas sin número de horas debidamente especificadas no se valorarán

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años entre la realización de uno y otro.

En este caso se valorará el más ventajoso

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, o copia de los mismos.

Formación específica (1 punto): por tener título de Maestro/a en Educación Especial, Grado en Psicologia o Pedagogía, Terapia Ocupacional, Educación Social o su Equivalente: 1 punto.

EXPERIENCIA: La puntuación máxima total a alcanzar con este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,8 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier empresa privada y/o concertada, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,4 puntos.

ANEXO III

TEMARIO

1. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.

2. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.

3. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional.

4. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual.

5. III Plan de Acción Integral para personas con discapacidad en Andalucía.

6. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

7. Recursos y Programas Sociales para la discapacidad.

8. Discapacidad y dependencia. Marco conceptual y normativa. La Ley de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

9. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

10. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

11. El trabajo en equipo. Características del trabajo en equipo. Modelos de funcionamiento. Coordinación y dinamización de grupos.

Página 74 de un total de 122
Página 10 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-091016
Nº 91 - viernes 16 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

12. El Trabajo Multidisciplinar con el Equipo técnico del Centro. El educador como miembro del Equipo multidisciplinar.

13. Planificación Centrada en la Persona. Concepto, contenido, formulación, implementación y evaluación.

14. Programa de Atención Individualizada. Concepto, contenido, formulación, implementación y evaluación.

15. Planificación Centrada en la Familia. Concepto, contenido, formulación, implementación y evaluación.

16. El modelo de Apoyos: concepto, tipología y funciones. Análisis y adaptaciones de los entornos. Aplicación del modelo en la atención a personas con diversidad funcional.

17, La Programación Estival para el taller de verano con personas con diversidad funcional. Funciones del educador.

18. Habilidades Prácticas: ABVD, AIVD. Habilidades manipulativas y laborales. Objetivos generales y específicos. Evaluación de competencias e intervención.

19. Actividades Ocupacionales. Definición. Objetivos. Metodología de intervención.

20. Habilidades sociales: concepto. Objetivos generales y específicos, Evaluación de competencias e intervención.

21. Ocio y Tiempo libre: concepto, características, dimensiones, programas y evaluación.

22. La Intervención a nivel cognitivo en las personas con diversidad funcional.

23. La psicomotricidad: concepto y técnicas e intervención en personas con diversidad funcional.

24. La comunicación y el lenguaje en las personas con diversidad funcional: Conceptos, Desarrollo. Principio de intervención. Sistemas alternativos de comunicación. Ayudas Técnicas.

25. La Conducta adaptativa: Concepto, áreas, limitaciones y evaluación.

26. El apoyo conductual positivo: principios, metodología y evaluación de la conducta problemática. Técnicas y procedimientos de modificación de conducta.

27. La Calidad de vida de las personas con diversidad funcional la autodeterminación y el desarrollo de la autonomía

28. La accesibilidad y ayudas técnicas.

29. La comunidad como sistema socializador. La inclusión social y utilización de la comunidad de las personas con diversidad funcional.

30. La familia de las personas con diversidad funcional: dinámica familiar, necesidades y programas de apoyo. Colaboración Centro-familias. Papel del Educador."

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.
El Alcalde
Fdo.: Fernando Delgado Ayén

CVE: BOP-GRA-2025-091016
Nº 91 - viernes 16 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP